FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 22 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA EQUIFAX PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/19 "SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS"- ID Nº 356.096.

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 214/19 de fecha 23 de mayo de 2019, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas, referente a la Contratación Directa Nº 04/19, para el "Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras" - ID N° 356.096, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de fecha 22 de mayo del corriente de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recepcionado únicamente 2 (dos) sobres de ofertas; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 9 de mayo de 2019 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº2, conforme lo establece el ***Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP***; En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; : ***i)*** **CRITERION S.A., y *ii)* EQUIFAX PARAGUAY S.A.;**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, según el criterio de calificación de muestras, el oferente ***CRITERION S.A.,*** **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación - **LOTE Nº1 - INFORMES COMERCIALES Y FINANCIERAS;**

Que, el oferente **EQUIFAX PARAGUAY S.A.** es la oferta mejor calificada según el criterio de calificación de muestras, en el ***LOTE Nº1 - INFORMES COMERCILES Y FINANCIERAS***, objeto de la CD Nº 04/19 ***"SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS" PLURIANUAL,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera, experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 80/19 de fecha 23 de mayo de 2.019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UCO se ajusta a derecho, **resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación del Lote N° 1 del llamado a CD N° 04/19 "Servicios de Informaciones Comerciales y Financieras Plurianual – ID N° 356.096 en la forma y modalidad sugerida**, sobre la base de las disponibilidades presupuestaria para el ejercicio fiscal del 2019, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **CRITERION S.A.,** de conformidad a los artículos 58, 60 y 61 inc. 5) del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas". –

Artículo. 2º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **EQUIFAX PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 04/19 ***"SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS" PLURIANUAL,*** en el **LOTE Nº1 - INFORMES COMERCIALES Y FINANCIERAS,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Artículo. 3º. **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000)** y el monto máximo de operación la suma de **guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000)** ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de un año, contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2.020 para el Fondo Ganadero. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 22 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA EQUIFAX PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/19 "SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS"- ID Nº 356.096.

Artículo. 4º. **DECLARAR** desierto el ***LOTE Nº2 - INFORME DE SITUACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS***; atendiendo que en la fecha y plazo establecido para la apertura de sobre/ofertas, no se ha presentado ninguna oferta para el presente lote, dando conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna". ----------

Artículo. 5º. **AUTORIZAR** al **Presidente** del Fondo Ganadero y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes. ----------

Artículo. 6º. **ENCOMENDAR** a la **Gerencia de Gestión Institucional**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 7º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA; JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINIS